



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2009-185
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CINDY JOHANA GONZALEZ ZAMBRANO
DEMANDADO:	RONALD YEISON BASTO BAUTISTA

En atención al memorial presentado por el demandado, fol.256, en el cual solicita información, se allega a lo actuado, se le indica al mismo que en el presente asunto no recae medida cautelar de descuento por nomina por concepto de alimentos, la misma se levantó mediante oficio #026 fechado el 12 de enero de 2018, fol.247

Por Secretaria notificar el presente pronunciamiento al interesado señor Ronald Yeison Basto Bautista¹.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____. de hoy a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, _____ El _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON B AHAMON
Secretario

E/sgo

¹ bastobaeev1@gmail.com

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbafa29175e0e992578b3eaae1d2809e4d8c9c1d35007c19efb700c2771dd38**

Documento generado en 14/02/2022 03:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>